



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018 -2025-MDMM.

Mariano Melgar, 27 MAR 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **09 de marzo de 2025**, bajo la Presidencia del señor alcalde **Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: El Dictamen Legal N° 046-2025-OGAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 21 de febrero de 2025, solicitud de **EXONERACIÓN DE PAGO POR EL USO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MULTIPROPÓSITO DE LA ZONA "B" DE HEROES DEL CENEPA.**



CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, asimismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de la jurisdicción.

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 74° y 195°, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, el Artículo 73° de la norma precitada Ley de Municipalidades, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: (2.3) educación, cultura, deportes y recreación.

Asimismo, en su Artículo 82° se establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) (18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y el vecindario en general (...)"

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29544, Ley que modifica Artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas."

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-Minedu, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



de los roles, de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Locales, ejercen su rol de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general (...).

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal (...): Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.



Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 55° de la Ley de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.



Que, mediante el Expediente Administrativo N°2330-2025 del Frente de Defensa y Desarrollo de La Asociación de Vivienda Héroes del Cenepa solicita exoneración de pago POR EL USO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MULTIPROPÓSITO DE LA ZONA "B" DE HÉROES DEL CENEPa con el propósito de realizar el tercer campeonato de FUTSAL por conmemorarse el 29 aniversario de la Asociación Héroes del Cenepa desde el domingo 23 de febrero hasta el domingo 20 de abril del año en curso de acuerdo al cronograma de fechas y categorías que adjunta.



Que, Informe N°003-2025-SGJDyR-MDMM de la Sub gerencia de Juventud, del Deporte y Recreación, precisa que de las indagaciones efectuadas con varios de los participantes de dicho campeonato, indica que es posible la realización de dicho certamen siempre y cuando se cumplan estrictamente las Ordenanzas Municipales N°288-2008 y 665-2017 que prohíben el uso de espacios públicos del Distrito de Mariano Melgar para la realización de celebraciones o conmemoraciones de fiestas costumbristas correspondiendo un total de 81 horas un monto a exonerar de S/3,888.00.



Que, mediante Hoja de Coordinación N°16-2025-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación Cultura y Deporte señala que en vista del Informe N°003-2025-SGJDyR-MDMM de la Sub gerencia de Juventud, del Deporte y Recreación se podría brindar lo solicitado conforme a lo indicado en dicho Informe, cumpliendo estrictamente las Ordenanzas Municipales N°288-2008 y 665-2017 y que se ponga a consideración del Pleno Municipal la exoneración del pago del alquiler por el mismo.

Que, mediante Informe N°062-2025-OGPyP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que según cuadro detalle explica: de considerar 81 horas los días domingos 23 de febrero, 02,09,16,23 y 30 de marzo, 06,13, 20 y 27 de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

abril del año 2025 de 8:00 a 17:00 hrs., hace un total de 81 horas correspondiendo un importe total de exoneración de S/3,888.00 debiendo el Pleno Municipal evaluar el pedido.



Que, dentro de éste marco legal **ha sido meritulado** el Expediente Administrativo N°2330-2025, Informe N°003-2025-SGJDyR-MDMM, Hoja de Coordinación N° 16-2024-GECyD-MDMM e Informe N° 82-2024-OGPyP-MDMM han evidenciado la necesidad de contar con la exoneración respecto al uso del recinto deportivo propuesto por lo que estándose a la normatividad precedente se opina por la procedencia correspondiendo elevarse los actuados a consideración del Pleno Municipal para que evalúe en su oportunidad la procedencia o no de la exoneración solicitada con arreglo a sus propias atribuciones contenidas en la normativa antes glosada.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2025 y habiéndose aprobado el acta de fecha 19 de marzo de 2025, con voto de **MAYORIA**, arribó a lo siguiente;

SE ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, el 100% del pago de derechos por el uso del **COMPLEJO DEPORTIVO MULTIPROPÓSITO DE LA ZONA "B" DE HÉROES DEL CENEP**A los días domingos 23 de febrero, 02,09,16,23 y 30 de marzo, 06,13, 20 y 27 de abril del año 2025 de 08:00 a 17:00 hrs. por un total de 81 horas correspondiendo un importe de exoneración de S/3,888.00 para la realización del Campeonato Deportivo FUTSAL en conmemoración al 29° aniversario de la Asociación Héroes del Cenepa 2025, exhortándoles que participen en el sembrado de árboles del proyecto denominado "ARBORETO MELGARIANO"; y con la atingencia que jugadores participantes domicilien en el distrito.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales N° 288-2008 y N° 665-2017, caso contrario se dejará sin efecto el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AVALA ARENAS
ALCALDE

